



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CESAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ en representación de sus hijos menores
JHON MAICOL Y BRAY DAVID BARRIOS MARUGO
Demandado : EDWIN ENRIQUE BARRIOS MARRIAGA
Radicado : 20001-3110-001-2021-00077-00

Revisado el presente proceso, se observa de conformidad con el archivo 77 del expediente digital, que la Dra. María Teresa Teherán Acuña apoderada judicial del demandado, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por consiguiente, sería del caso entrar el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de terminación del proceso, si no fuera porque se advierte, que en dicho escrito se observa que la apoderada judicial realiza además una actualización de la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2023, liquidando los intereses y otros conceptos, indicando además que ha realizado el pago de la obligación, a través de la cuenta bancaria de la parte ejecutante.

Por lo tanto, esta Agencia judicial considera pertinente antes de pronunciarse de fondo sobre dicha solicitud de terminación del proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del demandado, a fin de que esta se pronuncie sobre dicha liquidación y las pruebas aportadas respecto a los pagos realizados mediante consignación a su cuenta bancaria.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, del escrito de actualización de liquidación del crédito y las pruebas aportadas respecto a los pagos realizados mediante consignación a su cuenta bancaria presentada por la apoderada del ejecutado, ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite ordenado en esta providencia, ingrese nuevamente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

LMPC

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f16cedaa7e27842d814b26b74903adde9efe2431c0bb1e7e63961f411cd25c6**

Documento generado en 10/08/2023 03:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>